

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
 2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
 3 ANONIMA DENOMINADA "PROCESADORA DE  
 4 PLASTICOS PROCEPLAS S.A.".  
 5 CUANTIA: \$2.000,00.

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal  
 7 del mismo nombre, Provincia del Guayas,  
 8 República del Ecuador, a los veintinueve días  
 9 del mes de Noviembre del dos mil, ante mi,

10 Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ.

11 Notario Público Titular Trigésimo Noveno de  
 12 este Cantón, comparece el señor Ingeniero  
 13 ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ, quien declara ser  
 14 de estado civil casado, por los derechos que  
 15 representa en su calidad de Gerente General y  
 16 Representante legal de la compañía "PROCESADORA

17 DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A.", según consta de  
 18 su nombramiento que debidamente inscrito se

19 acompaña, y debidamente autorizada por la Junta  
 20 General Extraordinaria de Accionistas de la

21 mencionada Compañía, según consta del acta que  
 22 debidamente certificada se agrega a la presente

23 escritura en legitimación de su personería e  
 24 intervención y como documentos habilitantes.-

25 El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,  
 26 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz

27 para obligarse y contratar a quien de conocerlo

28 personalmente doy fe.- Bien instruido en el

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
 Notario Trigésimo Noveno  
 GUAYAQUIL

1 objeto y resultados de esta escritura a la  
2 que procede con amplia y entera libertad,  
3 para su otorgamiento me presenta la minuta  
4 del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-

5 En el Registro de Escrituras Públicas que se  
6 encuentra a su cargo, sírvase autorizar una,  
7 de aumento de capital y reforma del estatuto  
8 social, que se otorga de conformidad con las  
9 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.-

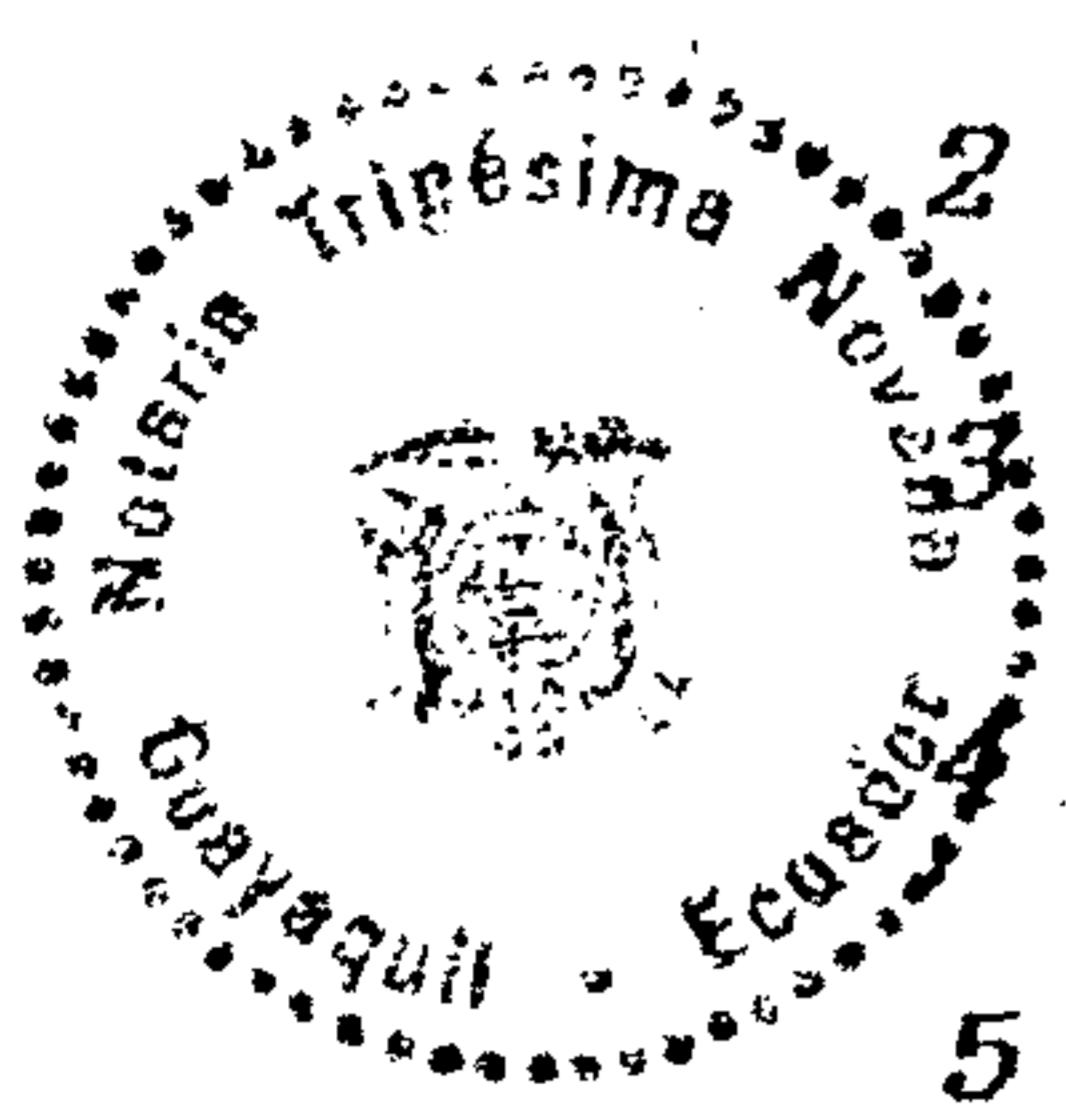
10 Comparece al otorgamiento de la presente  
11 Escritura Pública el señor Ingeniero  
12 Alejandro Haddad Hernández, en su calidad de  
13 Gerente General y Representante Legal de la  
14 compañía anónima denominada "PROCESADORA DE  
15 PLASTICOS PROCEPLAS S.A.", debidamente  
16 autorizado por la Junta General  
17 Extraordinaria de Accionistas celebrada el  
18 diecisiete de Noviembre del año dos mil como  
19 lo acredita con la copia certificada  
20 correspondiente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)

21 La compañía anónima "PROCESADORA DE PLASTICOS  
22 PROCEPLAS S.A.", con domicilio en esta  
23 ciudad, se constituyó mediante Escritura  
24 Pública autorizada por el señor Abogado  
25 Francisco J. Coronel Flores, Notario Público  
26 del cantón, el día viernes siete de Julio  
27 del año mil novecientos noventa y cinco, la  
28 misma que fue inscrita en el Registro

1 · Mercantil el quince de Agosto del mismo año,  
 2 · con un capital social de veinte millones de  
 3 · sures; b) La Junta General Extraordinaria de  
 4 · Accionistas de la compañía "PROCESADORA DE  
 5 · PLASTICOS PROCEPLAS S.A.", que tuvo lugar el  
 6 · diecisiete de Noviembre del año dos mil, cuya  
 7 · copia certificada se agrega a esta escritura  
 8 · como documento habilitante, por unanimidad  
 9 · resolvió: a).- Reformar el estatuto social y  
 10 · todo lo que fuere necesario por efecto de la  
 11 · dolarización del sistema monetario  
 12 · ecuatoriano; b).- Que se cambie el valor de  
 13 · las acciones, las que en adelante serán del  
 14 · valor de un dólar de los Estados Unidos de  
 15 · América; c).- Que se anulen los títulos de  
 16 · acciones anteriormente emitidos y se los  
 17 · reemplace por unos nuevos que expresen el  
 18 · valor de las acciones en dólares de los  
 19 · Estados Unidos de América en lugar de sures;  
 20 · d).- Aumentar el capital social suscrito de  
 21 · la compañía en dos mil dólares de los Estados  
 22 · Unidos de América, mediante la emisión de dos  
 23 · mil acciones, ordinarias y nominativas, de un  
 24 · dólar cada una, con lo cual el nuevo capital  
 25 · suscrito de la compañía "PROCESADORA DE  
 26 · PLASTICOS PROCEPLAS S.A.", es de dos mil  
 27 · ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
 28 · América, dividido en dos mil ochocientas

Ab. Eugenio S. Ramírez  
 Notario Trigésimo Noveno  
 GUAYAQUIL ECUADOR

1 acciones, ordinarias y nominativas, de un  
2 dólar de los Estados Unidos de América cada  
3 una; b).- Que como consecuencia de lo  
4 anterior se reforma el artículo quinto del  
5 estatuto social, que trata del capital, a fin  
6 de que refleje el capital de la compañía en  
7 dólares de los Estados Unidos de América, el  
8 valor de las acciones en dicha moneda, así  
9 como los nombres de los propietarios de cada  
10 una de ellas, cuyo tenor literal consta en la  
11 copia certificada del acta de la Junta  
12 General de Accionistas celebrada el  
13 diecisiete de Noviembre del año dos mil, que  
14 forma parte integrante de esta escritura  
15 pública como documento habilitante; y, f).-  
16 Reformar el Capítulo Terero del estatuto  
17 social, en sus artículos vigésimo, vigésimo  
18 priemro y vigésimo segundo, los mismos que,  
19 textualmente, con las correspondientes  
20 reformas, aparecen en la mencionada acta de  
21 la Junta General de Accionistas celebrada el  
22 diecisiete de Noviembre del año dos mil.-  
23 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes  
24 expuestos en la cláusula anterior, el señor  
25 Ingeniero Alejandro Haddad Hernández, a  
26 nombre y representación, como Gerente General  
27 de la compañía "PROCESADORA DE PLASTICOS  
28 PROCEPLAS S.A.", debidamente autorizado por



4

1. La Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
2. celebrada el diecisiete de Noviembre del año  
3. dos mil declara: UNO.- Que el capital social  
4. suscrito de la compañía queda aumentado en la  
5. cantidad de dos mil dólares de los Estados  
6. Unidos de América, de manera que el nuevo  
7. capital suscrito de la compañía asciende a la  
8. suma de dos mil ochocientos dólares de los  
9. Estados Unidos de América; DOS.- Que el  
10. accionista suscriptor del aumento de capital es  
11. el señor Ingeniero Mario Elias Bravo Baño,  
12. quien suscribió las dos mil acciones por  
13. renuncia al derecho de preferencia que tenían  
14. los otros accionistas, señores: Agustín Eduardo  
15. Bravo Baño y Byron Xavier Bravo Vera. El  
16. indicado accionista suscriptor, que es de  
17. nacionalidad ecuatoriana, ha pagado, en un cien  
18. por ciento, el avlor de cada una de las nuevas  
19. acciones en numerario y al contado, como así  
20. consta en la referida acta de la Junta General  
21. Extraordinaria de Accionista; y, TRES.-  
22. Queda reformado el estatuto de la sociedad en  
23. la forma que consta establecido en la  
24. indicada acta de Junta General.- CUARTA:-  
25. DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Ingeniero  
26. Alejandro Haddad Hernández, por los dere-  
27. chos que representa y como Gerente General  
28. de la compañía "PROCESADORA DE PLASTICOS

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
22-A-24  
25-26

1    *PROCEPLAS S.A.*", declara bajo juramento que  
2    las acciones correspondientes al aumento de  
3    capital suscrito de su representada, a que se  
4    refiere este instrumento público, han sido  
5    suscritas por el señor Ingeniero Comercial  
6    Mario Elías Bravo Baño y pagadas en su  
7    totalidad, esto es, la cantidad de dos mil  
8    dólares de los Estados Unidos de América, en  
9    numerario y al contado. Todo lo anterior, tal  
10   como consta en la copia certificada de la  
11   referida Junta General de Accionistas de la  
12   compañía en sesión celebrada el diecisiete de  
13   Noviembre del año dos mil.- **QUINTA:** Queda  
14   facultado el señor Abogado Carlos Romero  
15   Villegas para firmar todos los escritos y, en  
16   general, realizar de manera individual, todas  
17   las gestiones necesarias para obtener la  
18   aprobación del presente trámite de aumento  
19   de capital y reforma del estatuto social  
20   de la compañía de mi representación. Agregue  
21   usted, señor notario, las demás cláusulas  
22   de estilo para la plena validez de esta  
23   Escritura Pública e inserte en ella, como  
24   documentos habilitantes, el nombramiento del  
25   Gerente General de la compañía "**PROCESADORA**  
26   **DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A.**", extendido a  
27   favor del compareciente, y la copia  
28   certificada del acta de sesión de la Junta



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PROCESADORA DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil, a las ocho de la mañana, en las oficinas de la compañía que se encuentran ubicadas en el kilómetro siete y medio de la vía Guayaquil-Daule, de la urbanización Inmaculada, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía denominada "PROCESADORA DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A." con el objeto de celebrar una junta general extraordinaria de accionistas. El Presidente, señor ingeniero Mario Bravo Baño, propone que el Gerente General-Secretario, Alejandro Haddad Hernández, verifique si existe el quórum respectivo, resultando que concurren los siguientes accionistas: señor ingeniero MARIO ELIAS BRAVO BAÑO, propietario de un mil seis cienas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sures cada una; señor AGUSTIN EDUARDO BRAVO BAÑO, propietario de dos acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sures cada una; y, el señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, propietario de dos acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sures cada una. Como se encuentra reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado, resuelven los accionistas, por unanimidad, celebrar la referida junta sin convocatoria previa. Siendo las ocho y treinta minutos de la mañana, el Presidente declara instalada la junta actuando como Secretario el Gerente General. Por decisión unánime de los accionistas se acuerda el siguiente orden del día: a) .- Reformar el estatuto social y todo lo que fuere necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; b) .- Aumentar el capital social de la compañía; c) .- Reformar el estatuto social de la compañía a fin de estructurar un nuevo esquema en la administración de la sociedad, otorgándole tanto al Presidente como al Gerente General la representación de ella, en forma individual, pero limitándolos en sus atribuciones en cuanto al monto de las inversiones que ellos autoricen, así como en la suscripción de contratos, para lo cual se deberá crear el Directorio cuyos miembros serán nombrados por la junta general de accionistas; y, d) .- Autorizar al Gerente General y a la vez representante legal de la compañía para que proceda de inmediato al perfeccionamiento de las decisiones que tome la presente junta general. En este estado el Presidente pone a consideración de la Sala el primer punto del orden del día, para lo cual concede la palabra al accionista

Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
Ab.

ta señor Byron Xavier Bravo Vera, quien expresa que en vista de que la ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 34, del 13 de marzo del presente año dos mil, se establece que en adelante se deben expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se divide, en dólares de los Estados Unidos de América, y es conveniente que la compañía en adelante exprese el capital en dicha moneda; que se cambie el valor de las acciones las que adelante serán de un dólar de los Estados Unidos de América y que se anulen los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplace por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de dicho país en lugar de sucre. La junta, luego de deliberar acerca de la moción presentada, la aprueba por unanimidad. Tratado el primer punto del orden del día el mismo accionista, Byron Xavier Bravo Vera, manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital social de la compañía, tanto por razones de orden legal como por motivos de carácter económicos. La junta, luego de deliberar acerca de todos los pormenores y oír al respecto las explicaciones que dió el proponente de la moción, por unanimidad, resolvió:

- UNO .- Aumentar el capital social de la compañía a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que se dividirá en dos mil acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una;
- DOS .- Aprobar que dichas nuevas acciones sean pagadas en numerario;
- TRES .- Aprobar que las dos mil nuevas acciones sean suscritas por el accionista señor ingeniero Mario Elías Bravo Baño;
- CUATRO .- Aprobar la renuncia al derecho de preferencia de los accionistas señores: Agustín Eduardo Bravo Baño y Byron Xavier Bravo Vera a suscribir el presente aumento de capital. Atento a las decisiones tomadas el accionista señor ingeniero Mario Elías Bravo Baño procede a suscribir las dos mil nuevas acciones de un valor de un dólar cada una. El indicado accionista, ingeniero Mario Elías Bravo Baño, procede al pago de la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al ciento por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. La junta General, por unanimidad de votos, decide aprobar el aumento de capital e inscrita la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil del cantón, los valores pagados se transfieran a la cuenta del capital de la sociedad. La junta resuelve también, por unanimidad de votos, que se reforme el artículo quinto del estatuto, que trata del capital, con el objeto de que refleje el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, con el valor de las acciones en dicha moneda, así como los nombres

Ab. Eugenio S. Ramírez  
Notario Trigésimo Noveno

303567

- tres -

de los propietarios de cada una de ellas, el mismo que, textualmente, dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL .- El capital de la compañía "PROCESADORA DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A." es de dos mil ocho ciento dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ocho cien acciones, ordinarias y nominativas, de un dolar cada una, que podrá ser aumentado por decisión de la junta general de accionistas y se encuentra dividido de la manera siguiente: el señor ingeniero MARIO ELIAS BRAVO BAÑO, es propietario de dos mil seis cien cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dolar cada una; el señor AGUSTIN EDUARDO BRAVO BAÑO, es propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dolar cada una; y, el señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, es propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dolar cada una." Conocido y resuelto el segundo punto del orden del día el accionista proponente de las mociones anteriores, señor Byron Xavier Bravo Vera, a quien se le ha concedido el uso de la palabra, expone que para una menor organización en la administración de la empresa y para definir y limitar responsabilidades en la toma de decisiones estima que es útil, necesario y conveniente, estructurar un nuevo esquema en la administración de la sociedad, de tal manera que los representantes legales de la compañía sean el Presidente y el Gerente General, de manera individual, pero limitándolos en sus atribuciones en cuanto al volumen de las inversiones que ellos autoricen, así como en la suscripción de contratos que la obliguen, para lo cual considera importante la creación del Directorio cuyos miembros serán nombrados por la junta general de accionistas. La junta, luego de deliberar y escuchar al respecto mayores explicaciones sobre la moción presentada, resolvió, por unanimidad, aceptar dicha moción y, por ende, reformar el capítulo tercero del estatuto, en sus artículos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, que tratan -en su orden- del Presidente, del Gerente General y de la Representación Legal, por lo que, los accionistas presentes en la reunión, por unanimidad de votos, aceptan que las disposiciones estatutarias, con las reformas requeridas, textualmente, digan: CAPITULO III .- DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO .- El Directorio de la compañía estará compuesto por el número de Directores que, en base al desarrollo de las actividades de la sociedad y a la conveniencia de la misma, determine la junta general. Este número no será inferior a tres ni superior a diez Directores Principales.

Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Público  
Ab. Notario Público  
Firma

## - cuatro -

pales con sus respectivos Directores Suplentes. Actuará con voz informativa, sin voto y como Secretario, el Gerente General. Reunido el Directorio, elegirá de entre sus miembros a un Presidente que durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido o removido por el mismo Directorio por causas legales. Cuando por cualquier circunstancia uno o más de los Directores Principales no concorra a la sesión, será reemplazado en ésta por su respectivo Suplente. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de dos o más Directores Principales o por uno de los representantes legales de la compañía. Para que haya quórum en el Directorio bastará que se reúnan, por lo menos, un número que exceda a la mitad de sus integrantes. Las resoluciones en el Directorio se tomarán por mayoría; y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá el carácter de dirimente. El Presidente del Directorio, como tal, presidirá también las juntas generales y será sustituido en sus funciones por los demás Directores en el orden de sus nombramientos, en todo caso de falta, impedimento o incapacidad temporal para el desempeño del cargo. Son atribuciones del Directorio: a) .- Fijar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad, para lo cual impartirá las disposiciones que estime del caso a través de los instrumentos pertinentes; b) .- Ejercer el control de la sociedad disponiendo las fiscalizaciones que juzgue convenientes; c) .- Sugerir a la junta general de accionistas la forma de distribución de las utilidades sociales; d) .- Resolver las creaciones de las sucursales y agencias de la compañía en los lugares que juzgue necesarios y convenientes; e) .- Designar a los principales de las sucursales y agencias, los mismos que podrán ser accionistas o no de la compañía y señalarles sus deberes y atribuciones; f) .- Autorizar a los representantes legales para suscribir contratos en representación de la sociedad y, en general, para obligar a la compañía cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en cuyo caso la autorización deberá contar por escrito. Igual autorización se requerirá cuando la inversión sea superior a dicho monto; y, g) .- Las demás atribuciones que le corresponde de conformidad con el estatuto. Los Directores, accionistas o no, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser

Ab. Eugenio S. Rodríguez  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAJAYA L

reélegidos indefinidamente, tendrán la más amplia facultad para administrarla y ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para que el Gerente General pueda suscribir contratos en representación de la compañía y, en general, obligar a la sociedad por cualquier tipo de inversión, cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá, necesariamente por escrito, la autorización del Presidente de la compañía. En el caso del Presidente, que también individualmente representa a la compañía, podrá suscribir contratos en representación de ella y, por ende, obligarle, pero, cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a los ~~cinco~~ mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá, necesariamente por escrito, la autorización del Directorio de la compañía". "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía". Finalmente, por acuerdo unánime de la junta, se aprueba el último punto del orden del día por lo que se autoriza al Gerente General y a la vez representante legal de la compañía para que de cumplimiento de inmediato a las resoluciones que ha tomado la presente junta general. Los accionistas concurrentes manifiestan que las decisiones que han tomado, que se encuentran expresadas en este documento, son producto del acuerdo unánime de ellos y, por tanto, la junta las acepta y ratifica. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la misma, con la asistencia de todos sus intervenientes, se da lectura al acta resultando aprobada sin modificación alguna. Con lo que se dió por terminada la sesión siendo las doce del meridiano. f) Mario Bravo Baño. f) Agustín Bravo Baño. f) Byron Bravo Vera. f) Alejandro Haddad Hernández.

S. Ramírez Noveno  
Eugenio S. Trigésimo Noveno  
Notario Trigésimo Noveno  
Guayaquil  
b. Notario Trigésimo Noveno  
CERTIFICO: que la copia que antecede, que contiene el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía "PROCESADORA DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A.", celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil, se encuentra conforme con su original que reposa en el Libro de juntas generales de la compañía al que me remito en caso de ser necesario.  
Guayaquil, noviembre 18 del 2.000

Alejandro Haddad Hernández  
Gerente General de la  
compañía y Secretario  
de la junta-

~~Guaygaují~~ Mayo 2 de 1997 /

# **ALBERTO ALEXANDRO MIGUEL HADDAD HERNANDEZ**

~~De mis consideraciones:~~

Me ha agrado comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PROCEPLAS DE PLÁSTICOS S.A." con su doble voto en esta ciudad en sesión celebrada el 30 de Abril de 1997, por unanimidad tuvo el acuerdo de designarlo para el cargo de GERENTE GENERAL de esta compañía por el período de cinco años en reemplazo del Ing. Carlos Mawýin Iñiguez.

La "indicada" compañía se constituyó virtud de la escritura pública de constitución simultánea celebrada el viernes de julio de mil novecientos noventa y cinco, entre el señor abogado Francisco Coronel Flores Notario titulado Vigésimo noveno del cantón, la que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de agosto del mismo año.

En la función a usted encomendada tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

Augurándole mucho éxito en la función encomendada. Atentamente:  
Subscribo de usted muy atentamente: 

ING. COM' MARIO BRAVO BAN

Guayaquil, mayo 2 de 1997

Asunto / n° 1 - Documento que antecede

ING. ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ

**Ab. Eugenio S. Ramírez B.**  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYACUIL

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gobernante General  
Folio(s) 25.664 Registro Mercantil No.

4449 Reportorio No. 11.9195

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 08 de Mayo de 1974

LÓBO, CARLOS PONDE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cónsul Guayaquil



~~Solo quedó notar en este 'Nombramiento' el folio 19 que figura en el Archivo del Registro Mercantil, del año 1974, al momento de la inscripción respectiva, que es el que figura en el folio 4449 que figura en el Reportorio del año 1974. La otra parte del documento quedó en el Archivo del Cónsul de Guayaquil, que figura en el folio 11.9195 que figura en el Reportorio del año 1974.~~

LÓBO, CARLOS PONDE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cónsul Guayaquil  
Yo el nombre de REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
que figura en el folio 19 que figura en el Reportorio del año 1974  
que figura en el folio 4449 que figura en el Reportorio del año 1974  
que figura en el folio 11.9195 que figura en el Reportorio del año 1974

declaro haberme hecho la notificación en la forma establecida en la legislación, para efectuar la inscripción de la mencionada actividad. En la forma

en el abjamento que se hace en el folio 19 que figura en el Reportorio del año 1974.

CARLOS PONDE ALVARADO  
Suplente Registrador

En la forma establecida en la legislación, para efectuar la inscripción de la mencionada actividad.

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



05/01/11

I

General Extraordinaria y Universal de  
Accionistas de la compañía celebrada el  
diecisiete de Noviembre del año dos mil.

4 (firmado) Abogado Carlos Romero Villegas.

5 Registro número setecientos veintitrés del

6 Colegio de Abogados del Guayas. - HASTA AQUI

7 LA MINUTA. Es Copia. - En consecuencia el

8 otorgante se ratifica en el contenido de la

9 minuta inserta la que de conformidad con la

10 Ley queda formalizada en escritura pública

11 para que surta efectos legales. - La cuantía

12 por su naturaleza jurídica es indeterminada.

13 Leída esta escritura por mí el Notario, de

14 principio a fin, en alta voz, a el otorgante,

15 quien la aprueba, se ratifica y suscribe en

16 unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo

17 cual doy fe.

18 P. LA COMPAÑIA "PROCESADORA DE PLASTICOS

19 PROCEPLAS S.A."

20 RUC. No. 0991325603001

21

22

23 ~~ING. ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ~~

24 C.C. No. 0904458437.

25

26

27

28

EL NOTARIO



Eugenio S. RAMIREZ BOHORQUEZ

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

SE OTORGA

GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA,  
QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL  
DOS MIL UNO . -



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramirez B."

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

RAZON : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE  
DEL 2.000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " PROCESADORA DE PLAS-  
TICOS PROCEPLAS S.A.", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTE-  
NIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-DIC-  
0004225 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2.001, DICIDA POR EL INTENDENTE DE  
COMPANIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . - - - - - - - - - - - - - - - - -  
ENNENDADO .- DIC - VALE .

GUAYAQUIL, A 21 DE MAYO DEL 2.001



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramirez B."

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

100-00012

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
066-DIC-0004225, dictada el 27 de Abril del 2001, por  
el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda  
Inscrito la escritura, que contiene la conversión del capital, aumento de capital y reforma de estatutos  
de la Compañía PROCEPLAS S.A.

PROCEPLAS S.A. ————— de fojas 69.665  
069.680 número 16.151 del Registro Mercantil y anotada  
bajo el número 21.907 del Reportero - 2.- CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, Junio 27 del 2001.

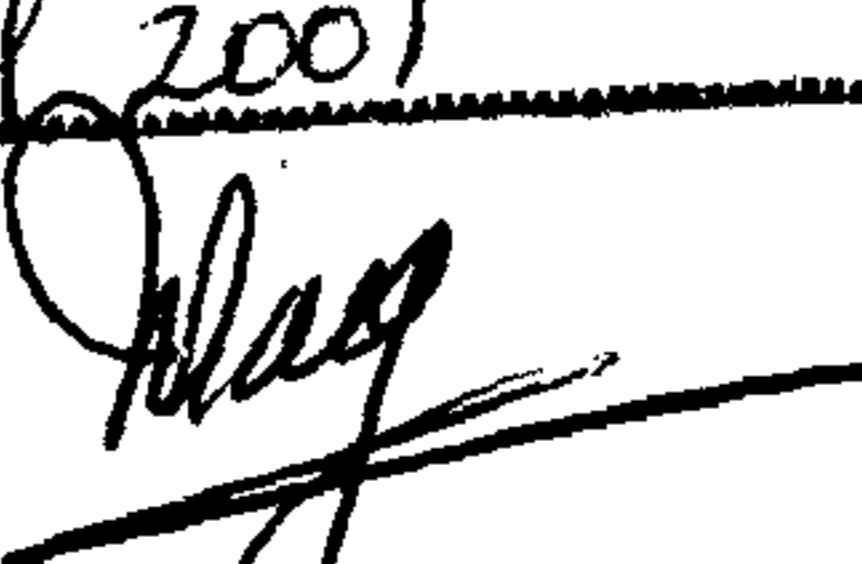
  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(s) del contenido  
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado

de autorización de la Cámara de comercio de Guayaquil

Guayaquil, Junio 27 del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota de la resolución número 01-G-DIC 0004225, emitida por el Señor Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Conversión del capital, el aumento del capital y la reforma del estatuto de la Compañía " PROCESADORA DE PLASTICOS - PROCEPLAS S.A. "...- Doy Fé.-

Guayaquil, 9 de Julio del 2001.



Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO